

2004



**FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LAS
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004**



**FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LAS
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004**

(JA 07/2004)

SEVILLA, NOVIEMBRE 2004

FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de los Gastos Electorales de las Elecciones al Parlamento de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2004.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. MARCO LEGAL	1
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	1
II. OBJETIVOS	2
III. SUBVENCIONES Y LÍMITE DE GASTOS	3
III.1. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL	3
III.2. SUBVENCIÓN MÁXIMA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS	4
III.3. LÍMITE DE GASTOS	7
III.4. ANTICIPOS RECIBIDOS	7
IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS	8
IV.1. PSOE DE ANDALUCÍA	9
IV.2. PARTIDO POPULAR	9
IV.3. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	10
IV.4. PARTIDO ANDALUCISTA	12
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	13
V.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN	13
V.2. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	14

VI. ANEXOS	16
ANEXO I. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DE LA FACTURACIÓN REALIZADA A LAS FORMACIONES POLÍTICAS E IMPORTE DE LA MISMA	16
ANEXO II. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS	17
PSOE de Andalucía	17
Partido Popular	18
Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía	19
Partido Andalucista	20
VII. ALEGACIONES	21

ABREVIATURAS Y SIGLAS

LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
LEA	Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
PP	Partido Popular
IUCA	Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
PA	Partido Andalucista
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
CIF	Código de Identificación Fiscal
€	Euro

I. INTRODUCCIÓN

I.1. MARCO LEGAL

1. De acuerdo con la Ley 18/2003, del Parlamento de Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que modifica los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas.

2. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dedica sus artículos 121 a 134 a la regulación de los Gastos y Subvenciones electorales.

3. De otra parte, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en concordancia con la Ley Orgánica, también contempla en su Título VI, los Gastos y Subvenciones Electorales (artículos 40 a 49, ambos inclusive), pero sin pormenorizar en determinados aspectos remitiéndose por ello a la Ley Orgánica. En este sentido, la Disposición Final Primera de la Ley Electoral de Andalucía señala: *"en todo lo no previsto en la presente Ley, serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, con las adaptaciones y modificaciones derivadas del carácter y ámbito de la consulta electoral al Parlamento de Andalucía..."*.

Además, la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica establece, en su apartado 2 que *"En aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado se aplican también a las Elecciones a Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas convocadas por éstas, los siguientes artículos del Título I de esta Ley Orgánica... 125 a 130; 131.2 y 132"* (relativos a la materia objeto de la presente fiscalización).

4. Adicionalmente, ha de señalarse el Decreto 1/2004, del Presidente, de 19 de enero, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía y la Orden de 20 de enero de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

5. El objeto de la fiscalización recae sobre los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 14 de marzo de 2004.

La fiscalización está referida a aquellas formaciones políticas que hayan solicitado adelantos electorales o conseguido los resultados necesarios para recibirlas. En consonancia con lo anterior, y en virtud de los resultados alcanzados, dichas formaciones son:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA
- PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA

- IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA
- PARTIDO ANDALUCISTA

En concordancia con lo señalado en el epígrafe anterior, el Informe está referido a los ingresos y gastos de las ya mencionadas formaciones políticas.

II. OBJETIVOS

6. De acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, la fiscalización ha consistido en verificar los siguientes extremos:

7. Si la contabilidad se ha presentado dentro del plazo previsto y acorde con los principios establecidos en los artículos 121.2 y 133.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, así como los artículos 48 y 49 de la Ley Electoral de Andalucía.

8. Si la totalidad de cobros y pagos realizados por las formaciones políticas arriba mencionadas, se ha realizado a través de las cuentas corrientes que fueron comunicadas a las Juntas Electorales correspondientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125.1 de la LOREG y 44 de la LEA.

9. Si las aportaciones que, en su caso, procedan de personas físicas o jurídicas están adecuadamente identificadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 de la LOREG y no sobrepasan el límite que señala el artículo 129 de dicha norma (6.010,12 €).

10. Si el importe de los adelantos de las subvenciones para financiar los gastos electorales que, por parte de la Junta de

Andalucía, les fueron concedidos a las formaciones políticas se encuentran dentro de los límites máximos que disponen los artículos 46 y 47 de la LEA.

11. Si los gastos en que han incurrido las formaciones políticas se corresponden con los previstos en el art. 130 de la LOREG y se han llevado a cabo en el período que transcurre entre la convocatoria de las elecciones y la proclamación de los candidatos electos, así como si dichos gastos se soportan mediante la adecuada documentación, es decir, contienen los requisitos previstos en la legislación mercantil, fiscal y contable.

12. Si todos los gastos se han satisfecho en el período de los noventa días siguientes al día de la votación, conforme dispone el artículo 125.3 de la LOREG.

13. Si se han efectuado aportaciones a las cuentas electorales provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo autónomo o Entidad paraestatal, de empresas del Sector Público cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen suministros u obras para alguna Administración Pública (artículo 128.1 de la LOREG). Idéntica prohibición señala, para las entidades o personas extranjeras, el apartado 2 del mismo artículo.

14. Si se han respetado los límites máximos de gastos, que imponen los artículos 58, 131.1, de la LOREG y 45 de la LEA.

III. SUBVENCIONES Y LÍMITE DE GASTOS

III.1. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL

15. Los resultados de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 14 de marzo de 2004, para cada una de las formaciones políticas que han obtenido escaños, son los siguientes:

FORMACIÓN POLÍTICA	ESCAÑOS	VOTOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	61	2.260.545
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	37	1.426.774
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	6	337.030
PARTIDO ANDALUCISTA	5	276.674
TOTAL	109	4.301.023

Fuente: Junta Electoral de Andalucía

Cuadro nº 1

16. Los resultados de las formaciones que no han obtenido escaños son los siguientes:

FORMACIÓN POLÍTICA	VOTOS
COALICIÓN FORO ANDALUZ	53.288
PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA	42.219
PARTIDO HUMANISTA	5.670
NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA	5.065
ASAMBLEA DE ANDALUCÍA	4.544
FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS	4.437
PARTIDO DE LOS TRABAJADORES EN PRECARIO	3.321
IZQUIERDA REPUBLICANA	3.130
PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA ANDALUZ	1.642
ASAMBLEAS DE IZQUIERDA – INICIATIVA POR ANDALUCÍA	1.334
COALICIÓN OTRA DEMOCRACIA ES POSIBLE	525
UNIÓN NACIONAL	523
TOTAL	125.698

Fuente: Junta Electoral de Andalucía

Cuadro nº 2

17. En la legislación electoral de Andalucía se contemplan dos tipos de subvenciones a los partidos, federaciones y coaliciones que concurren al proceso; de una parte, la prevista en el artículo

45, en función de los resultados obtenidos, y de otra, la referida a las ayudas por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales, que se regula en el artículo 47.

18. Pues bien, en el primero de los casos, es decir en los supuestos recogidos en el artículo 45 de la LEA, es necesario que para la percepción de la subvención por votos conseguidos, se dé la condición de que en la circunscripción de que se trate se obtenga, al menos, un escaño. Como quiera que dos de las fuerzas

políticas presentadas no han obtenido escaños en todas las provincias, se hace necesario dejar de computar los votos obtenidos en aquellas circunscripciones en que se produce tal circunstancia; de este modo, y para el cálculo de las ayudas a percibir previstas en el artículo 45.1.b, los resultados son:

FORMACIÓN POLÍTICA	ESCAÑOS	VOTOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	61	2.260.545
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	37	1.426.774
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	6	305.188
PARTIDO ANDALUCISTA	5	216.860
TOTAL	109	4.209.367

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

19. Este resultado procede de no computar los votos obtenidos por Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en las provincias de Almería, 11.739 votos y Huelva, 20.103 votos. Tampoco se computan los obtenidos por el Partido Andalucista en Almería, 13.330 votos, Granada, 22.541 votos y Jaén, 23.943 votos.

20. No obstante lo anterior, para el cálculo de las ayudas contempladas en el artículo 47 de la LEA, serán tenidos en cuenta los resultados totales obtenidos por las dos citadas candidaturas, a los efectos de comprobar que se da la condición prevista en el apartado a) de dicho artículo, superar el 5% del total de votos válidos emitidos, y para obtener la cuantía de la ayuda.

III.2. SUBVENCIÓN MÁXIMA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS

21. Dado que el artículo 45 de la Ley, se refiere a las cuantías en él contenidas como unidad monetaria constante, la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de 20 de enero de 2004, fijó las cantidades actualizadas de tales subvenciones para gastos electorales así como el límite máximo de los mismos.

Dichas cuantías son las siguientes:

- a) Por cada escaño obtenido:
18.129,3955 euros.
- b) Por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 0,6691 euros.

22. La subvención por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de publicidad y propaganda, regulada en el artículo 47, y actualizada por la orden citada, es la siguiente:

- a) 0,0956 euros por elector, cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos.
- b) 0,1297 euros por elector, cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento.
- c) 0,1570 euros por elector, cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento.
- d) 0,1912 euros por elector, cuando el resultado supere el veinte por ciento y hasta el veinticinco por ciento.
- e) 0,2185 euros por elector, cuando el resultado supere el veinticinco por ciento y hasta el treinta por ciento.
- f) 0,2526 euros por elector, cuando el resultado supere el treinta por ciento y hasta el treinta y cinco por ciento.
- g) 0,2868 euros por elector, cuando el resultado supere el treinta y cinco por ciento.

23. En el supuesto a), esto es con 0,0956 euros por elector, se encuentran, tanto Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, como el Partido Andalucista.

24. En el supuesto f), 0,2526 euros por elector, se encuentra el Partido Popular y en el supuesto g) 0,2868 euros por elector, el Partido Socialista Obrero Español.

25. La Cámara de Cuentas de Andalucía entiende que los conceptos de gastos subvencionables por el envío de sobres y papeletas electorales, previstos en el art. 175.3 de la LOREG y 47 de la LEA, se refieren exclusivamente a la actividad del envío del material en ellos previsto, sin que pueda entenderse que tal ayuda recae sobre la confección de dicho material. No obstante, a la vista de la interpretación dada en anteriores Informes por el Tribunal de Cuentas, y con objeto de mantener criterios uniformes, dichos gastos han sido considerados incluidos por Ley como gastos de envío de propaganda y publicidad.¹

26. La Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, hace públicos los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones celebradas. El número de electores, por provincia, es:

PROVINCIA	ELECTORES
ALMERÍA	427.305
CÁDIZ	927.325
CÓRDOBA	633.139
GRANADA	694.333
HUELVA	378.492
JAÉN	525.974
MÁLAGA	1.033.539
SEVILLA	1.431.905
TOTAL	6.052.012

Fuente: Junta Electoral de Andalucía

Cuadro nº4

27. A continuación, se exponen las cuantías máximas de ayuda a percibir por las formaciones, en las que se distinguen los dos tipos de ayuda, de una parte la referida a resultados, Cuadros

¹ Punto 25 introducido por alegación presentada.

nº 5 y nº 6, y de otra la relativa al envío directo y personal de papeletas y sobres a los electores, Cuadro nº 7.

POR ESCAÑOS Euros

FORMACIÓN POLÍTICA	ESCAÑOS	EUROS POR ESCAÑO	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	61	18.129,3955	1.105.893,13
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	37	18.129,3955	670.787,63
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	6	18.129,3955	108.776,37
PARTIDO ANDALUCISTA	5	18.129,3955	90.646,98

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 5

POR VOTOS Euros

FORMACIÓN POLÍTICA	VOTOS	EUROS POR VOTOS	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	2.260.545	0,6691	1.512.530,66
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	1.426.774	0,6691	954.654,48
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	305.188	0,6691	204.201,29
PARTIDO ANDALUCISTA	216.860	0,6691	145.101,03

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 6

28. Teniendo en cuenta la escala que fija la Ley Electoral para las ayudas para el envío de sobres y papeletas electorales, se muestra en el cuadro siguiente la

máxima subvención que podría corresponder a las fuerzas políticas presentadas y con derecho a percibirla:

Euros

CANDIDATURA	ELECTORES	EUROS POR ELECTOR	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	6.052.012	0,2868	1.735.717,04
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	6.052.012	0,2526	1.528.738,23
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	6.052.012	0,0956	578.572,35
PARTIDO ANDALUCISTA	6.052.012	0,0956	578.572,35

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 7

29. Con los datos ofrecidos, la suma de las ayudas que podrían recibir las formaciones políticas, tanto por resultados

como por envío de papeletas y sobres, sería:

Euros

CANDIDATURA	POR ESCAÑOS	POR VOTOS	POR ENVÍOS	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.105.893,13	1.512.530,66	1.735.717,04	4.354.140,83
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	670.787,63	954.654,48	1.528.738,23	3.154.180,34
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	108.776,37	204.201,29	578.572,35	891.550,01
PARTIDO ANDALUCISTA	90.646,98	145.101,03	578.572,35	814.320,36
TOTAL	1.976.104,11	2.816.487,46	4.421.599,97	9.214.191,54

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 8

III.3. LÍMITE DE GASTOS

30. El límite de gastos en los que pueden incurrir las formaciones políticas presentes en estos comicios está establecido en la Orden de 20 de enero de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las ayudas a percibir por gastos electorales y el límite de éstos.

31. En tal sentido y teniendo en cuenta el Censo Electoral de las provincias, dicho límite es el siguiente en euros:

Euros

ALMERÍA	200.701,94
CÁDIZ	410.316,54
CÓRDOBA	275.483,30
GRANADA	294.002,72
HUELVA	167.732,44
JAÉN	231.325,04
MÁLAGA	488.127,02
SEVILLA	632.969,26
TOTAL	2.700.658,26

Fuente: Junta Electoral Andalucía Cuadro nº 9

32. Dado que los partidos a los que se ha hecho referencia como perceptores de ayudas han concurrido de modo

simultáneo a las Elecciones a Cortes Generales, el límite de dichos gastos será el establecido en el artículo 131.2 de la LOREG, límite en concurrencia que deberá ser verificado por el Tribunal de Cuentas.

III.4. ANTICIPOS RECIBIDOS

33. El artículo 46 de la LEA, dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía concederá anticipos de las mencionadas subvenciones a los partidos, federaciones y coaliciones que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones autonómicas. La cantidad anticipada no podrá exceder del treinta por ciento de la subvención percibida por el mismo partido, federación o coalición en las últimas elecciones.

34. A tenor de lo dispuesto en la norma antes citada, y vista la documentación facilitada por la Junta Electoral de Andalucía, los anticipos que le han sido concedidos a las formaciones políticas con derecho a ello, han sido los siguientes:

Euros

FORMACIÓN	ANTICIPO RECIBIDO
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	865.933,74
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	727.277,16
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	195.200,21
PARTIDO ANDALUCISTA	208.975,51
TOTAL	1.997.386,62

Fuente: Junta Electoral Andalucía

Cuadro nº 10

35. Tales cuantías se corresponden con el 30% de la subvención que tales formaciones recibieron por los resultados electorales del año 2000 y que fueron:

Euros

FORMACIÓN	SUBVENCIÓN RECIBIDA
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	2.886.446,63
PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA	2.424.257,22
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA	650.667,39
PARTIDO ANDALUCISTA	696.585,05

Fuente: Consejería de Gobernación

Cuadro nº 11

IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

36. Los partidos políticos obligados a rendir su contabilidad a la Cámara de Cuentas, en virtud del artículo 48 de la LEA, han cumplido con la obligación impuesta en tiempo y forma. No obs-

tante lo anterior, cabe matizar que, tanto el Partido Popular, el Partido Andalucista e Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía no presentan la información contable separada por provincias.

37. La documentación presentada, de acuerdo con la solicitud realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha sido la siguiente:

- Libro diario
- Libro mayor
- Balance de sumas y saldos
- Balance de situación
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- Detalle de las cuentas bancarias utilizadas
- Documentación justificativa de los gastos e ingresos electorales
- Documentación justificativa del arqueo de fondos, detallando los saldos en las cuentas corrientes electorales
- Extractos bancarios de los movimientos de la cuenta corriente electoral
- Pólizas de crédito

38. El Partido Andalucista no ha remitido el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sino una relación de deudores y acreedores, así como otra de Ingresos y Gastos, tras haberle sido recabada dicha información por la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 134.1 de la LOREG.

En el Anexo II se recoge el detalle, por partidos políticos, del análisis y las comprobaciones efectuadas.

IV.1. PSOE DE ANDALUCÍA

Ingresos

39. Los recursos con los que ha contado esta formación para las Elecciones al Parlamento de Andalucía ascienden a 3.349.132,09 €, correspondientes a operaciones de endeudamiento por 2.483.198,35 € y a anticipos de la Administración por 865.933,74 €.

40. No se han producido, de acuerdo con la documentación presentada, aportaciones de personas físicas o jurídicas.

41. La subvención máxima a percibir por esta formación política asciende a 4.354.140,83 €. El PSOE ha solicitado a la Comunidad Autónoma el adelanto del 90% del importe de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 48.3 de la LEA.

Gastos

42. El Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, ha declarado gastos por un importe que asciende a 3.385.846,79 €.

43. A efectos de su análisis, se han denominado gastos ordinarios a los gastos electorales previstos en la LOREG, excluidos los que se refieren al envío directo y personal a los electores de papeletas y sobres así como publicidad y propaganda.

El importe total de dichos gastos ordinarios declarados asciende a 1.650.848,77 €, estando la totalidad de los mismos justificados.

44. Por lo que se refiere a los gastos por envíos de papeletas y sobres, así como propaganda y publicidad a los electores, el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, ha declarado 1.734.998,02 €, estando igualmente justificados la totalidad de los mismos.

El total de gastos justificados a juicio de la Cámara de Cuentas asciende a 3.385.846,79 €.

45. Vista la documentación a que se ha hecho referencia, la formación tiene derecho a percibir una subvención por un importe de 3.385.846,79 €. Quedan pendientes de abonar 2.519.913,05 €.

46. Cabe señalar que todos los proveedores que han facturado a la formación política por prestación de servicios o adquisición de bienes, han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.²

IV.2. PARTIDO POPULAR

Ingresos

47. Los recursos con los que ha contado esta formación para las Elecciones al Parlamento de Andalucía ascienden a 3.221.513,61 €, correspondientes a operaciones de endeudamiento por 2.494.236,45 € y a anticipos de la Administración por 727.277,16 €.

48. No se han producido, de acuerdo con la documentación presentada, aportaciones de personas físicas o jurídicas.

² Párrafo modificado por nueva información de proveedores recibida después de la aprobación del informe provisional.

49. La subvención máxima a percibir por esta formación política asciende a 3.154.180,34 €, quedando por liquidar después de percibir el anticipo del 30%, 2.426.903,18 €. El Partido Popular ha solicitado a la Comunidad Autónoma el adelanto del 90% del importe de las subvenciones de acuerdo con el artículo 48.3 de la LEA.

Gastos

50. Esta formación política ha declarado gastos por un importe de 3.215.709,34 €.

51. El importe total de los gastos declarados por operaciones ordinarias asciende a 1.683.736,53 €, estando la totalidad de los mismos justificados³.

52. Aún cuando se observan gastos por 11.492,7 €, que no han sido adecuadamente justificados, al incumplir la factura alguno de los requisitos formales según la normativa fiscal y mercantil, no se han considerado como irregulares, pues tal incumplimiento se ha catalogado como formal.

53 La formación política ha declarado gastos por el envío de papeletas y sobres, así como propaganda y publicidad a los electores, por importe de 1.531.972,81 €.

El total de gastos justificados a juicio de la Cámara de Cuentas asciende a 3.215.709,34 €. ⁴

54. Se han identificado 2 proveedores por prestación de servicios o adquisi-

ción de bienes, con una facturación total de 567.074,92 €, que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. El detalle de tales proveedores se recoge en el Anexo I.

IV.3. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

Ingresos

55. Los recursos con que ha contado la formación para estos comicios ascienden a 1.469.849,07 €; los mismos corresponden a operaciones de endeudamiento por valor de 1.202.024,20 €, con anticipos recibido de la Administración por 195.200,21 €, con aportaciones de la propia formación, 72.624,29 € y con ingresos financieros por valor no significativo.

56. De acuerdo con la documentación rendida, no se han producido aportaciones de personas físicas o jurídicas.

57. La formación no ha solicitado el anticipo correspondiente al 90% de la subvención que le correspondería, tal como señala el artículo 133.4 de la LOREG.

En el cuadro nº 8, queda reflejada la subvención total a la que tendría derecho la formación en función de los votos y escaños obtenidos, así como por el envío directo y personal a los electores de papeletas, sobres, publicidad y propaganda electoral; el citado importe máximo asciende a 891.550,01 €, no obstante lo cual, la formación realiza una anotación contable en Pérdidas y

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Ganancias, que supera en 7.110,73 € la ya citada cuantía máxima.

58. De otra parte, la formación ha ingresado en caja directamente 4.021,44 €, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG.

59. Si bien se han realizado aportaciones para la campaña electoral por parte de las Asambleas provinciales de la formación, que ascienden a 72.624,29 €, que figuran en la contabilidad remitida, no se han aportado los documentos justificativos de dichas contribuciones.

Gastos

60. La formación ha declarado gastos por un importe de 1.497.097,16 €.

61. El importe total de los gastos declarados por operaciones ordinarias asciende a 931.384,75 €.

Del análisis de los justificantes, se observan gastos irregulares por los motivos que se exponen a continuación:

- Hay gastos por importe de 14.297,61 € de los que no se ha aportado ningún justificante.
- Se han declarado gastos que no tienen naturaleza electoral, correspondientes a emisiones de publicidad electoral en televisiones locales. Estos gastos alcanzan un total de 17.001,62 €. (LO 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en las emisoras de Televisión Local por Onda Terrestre).

Asimismo, diversas facturas incumplen alguno de los requisitos formales res-

pecto a su contenido. Así, en una factura por importe de 60.101,2 € no figura la dirección del proveedor. Otras facturas, por un total de 14.586,11 €, no desglosan el IVA correspondiente. No obstante, no se han considerado estos gastos como irregulares, pues tal incumplimiento se ha catalogado como formal.

Por tanto, de los gastos declarados por operaciones ordinarias están justificados a juicio de la Cámara de Cuentas un total de 900.085,52 €.

El montante de gastos declarados por envío de propaganda electoral asciende a 565.712,41 €, de los cuales se encuentran justificados a juicio de la Cámara de Cuentas en su totalidad.

Ambas cifras comportan un volumen total de gastos justificados de 1.465.797,93 €.

62. Como consecuencia del análisis efectuado de los gastos declarados ordinarios y justificados por esta formación política, y en virtud de lo estipulado en el artículo 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas de Andalucía formula propuesta de reducción de la subvención a percibir por importe de 1.700 €, correspondientes al 10% de los gastos declarados que no se consideran electorales (emisiones de publicidad en TV local). En consecuencia, la propuesta de subvención asciende a 889.850,01 €.

63. Una entidad financiera con la que se concertó una póliza de crédito, no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

Igualmente, se han identificado 10 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 215.159,89 €, que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. El detalle de estos proveedores se encuentra en el Anexo I.⁵

IV.4. PARTIDO ANDALUCISTA

Ingresos

64. Los recursos con los que ha contado esta formación política para las elecciones al Parlamento de Andalucía ascienden a 858.975,51 €, correspondientes a operaciones de endeudamiento por 650.000 € y a anticipos de la administración por 208.975,51 €.

65. Con independencia de lo manifestado por el Administrador del Partido Andalucista en la alegación presentada y, de acuerdo con la documentación rendida, no se han producido aportaciones de personas físicas o jurídicas.⁶

66. La formación no ha solicitado el anticipo correspondiente al 90% de la subvención que le correspondería con posterioridad a la celebración de las elecciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la LOREG.

67. El principal del préstamo que figura contabilizado y se ha comunicado a la Junta Electoral de Andalucía asciende a 646.750 €, cuando el que figura en el contrato es 650.000 €. Se ha descontado

⁵ Punto modificado por nueva información de proveedores recibida después de aprobado el Informe Provisional.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

la comisión de apertura, el 0,5% sobre el capital prestado.

Gastos

68. La formación ha declarado gastos por un importe de 856.849,09 €.

69. En la memoria de remisión de documentación a la Cámara de Cuentas, el Partido Andalucista declara no haber tenido ingresos o gastos imputables a la campaña de las Elecciones Generales, a las que concurrió simultáneamente, si bien no obtuvo representación.

70. Resulta evidente que la presentación de candidaturas a las Cortes Generales conllevó la celebración de actos de campaña en los que se solicitó el voto para los candidatos de ambos comicios, así como inserción en prensa de anuncios con idéntico fin, todo ello sin contar con el material impreso que, lógicamente, hubo de elaborarse.

La Cámara de Cuentas de Andalucía no puede compartir el criterio manifestado por la formación, en el sentido de no imputar coste alguno a las Elecciones a Cortes Generales, ya que se ha constatado la inserción de publicidad electoral en diversos medios de comunicación privada para promover el voto del candidato por esta formación a dichos comicios.

71. De acuerdo con lo anterior, procedería reducir la cifra total de gastos declarados, imputados a las Elecciones Autonómicas. Tales gastos, en las Elecciones del año 2000, supusieron un 19% del total de gastos declarados, según Informe del Tribunal de Cuentas. No obstante, atendiendo en parte a la alegación presentada, se ha estimado que los

gastos imputables a las Elecciones a Cortes Generales en el año 2004, pueden representar el 10% del total de gastos declarados, es decir, 85.684,91 €, por lo que, consecuentemente, tales gastos, 856.849,09 €, se reducirían a 771.164,18 €.

72. El importe total de los gastos declarados por operaciones ordinarias asciende a 277.543,44 €, de los que a juicio de la Cámara de Cuentas deben imputarse a las Elecciones Autonómicas un total de 249.789,10 €.

73. Se observan gastos por 76.579,59 €, que no han sido adecuadamente justificados, al incumplir la factura alguno de los requisitos formales según la normativa fiscal y mercantil (desglose de IVA o CIF del proveedor). No obstante, no se han considerado estos gastos como irregulares, dado que los incumplimientos se han estimado de tipo formal.

74. La formación ha declarado gastos por envío de propaganda electoral por un importe de 579.305,65 €, de los que a juicio de la Cámara de Cuentas deben imputarse a las Elecciones Autonómicas 521.375,09 €.

75. Por tanto, el volumen total de gastos imputables a las Elecciones Autonómicas asciende a 771.164,18 €.

Por las razones expuestas, la Cámara de Cuentas formula propuesta de reducción de la subvención a percibir, en una cuantía del 10% de los gastos que no se consideran imputables a las Elecciones Autonómicas, esto es, 8.568,49 €. En consecuencia, la propuesta de subvención asciende a 762.595,69 €. ⁷

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

76. La formación política mantiene obligaciones pendientes de pago con proveedores o acreedores que, a la fecha de presentación de la contabilidad (14 de julio de 2004), ascienden a 43.248,36 €. Dado que el límite temporal para disponer de los saldos de la cuenta corriente electoral finalizaba el 12 de junio, en caso de efectuarse el pago a través de la misma, se incumpliría el plazo estipulado en el art. 125 de la LOREG.

77. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes en la cuenta electoral, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose así el artículo 125.1 de la LOREG que determina que todos los gastos electorales deben pagarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

78. Se han identificado 3 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 136.379,37 €, que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 133 de la LOREG. El detalle de éstos se encuentra en el Anexo I.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

79. Las cuatro formaciones con derecho a percibir ayudas tras los resultados electorales, han presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la documenta-

ción contable correspondiente, dentro del plazo que señala la normativa electoral (§ 36).

80. Los recursos con que han contado dichas formaciones para hacer frente a los gastos, provienen, en el caso del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular y del Partido Andalucista, de operaciones de endeudamiento y de anticipos de la Administración (§§ 39, 47, 64).

81. En el caso de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de las dos fuentes antes mencionadas y de aportaciones de la propia formación (§ 55).

82. De acuerdo con la documentación rendida, ninguna de las formaciones ha recibido aportaciones de personas físicas o jurídicas (§§ 40, 48, 56, 65).

83. Excepto el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, las restantes Formaciones Políticas no han presentado una contabilidad desglosada por cada una de las circunscripciones en las que han presentado candidaturas, siendo así que los gastos se refieren a la totalidad de la Comunidad Autónoma (§ 36).

Se recomienda a las Formaciones que concurren a las Elecciones al Parlamento de Andalucía en futuros comicios, a presentar la contabilidad desglosada por cada circunscripción, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 2004, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, del día 14 de marzo de 2004.

84. La Cámara de Cuentas de Andalucía entiende que la subvención a que se refieren los artículos 47 de la LEA y 175.3) de la LOREG financia el envío directo y personal a los electores de sobres, papeletas, publicidad y propaganda electoral, pero no la elaboración de tales elementos, supuesto que se encuentra recogido en el artículo 130 de la misma norma. No obstante, y en aras de la uniformidad que se ha mantenido en anteriores Informes por el Tribunal de Cuentas, tales gastos son tratados de igual modo que en aquellos.

Se recomienda que la subvención a percibir por las formaciones políticas, en concepto de envío de propaganda y publicidad electoral, sea objeto de una regulación más exacta y precisa, evitando así la indeterminación conceptual que sobre la misma existe⁸ (§ 25).

85. Diversos proveedores, obligados por Ley a informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada a las Formaciones Políticas, no han remitido la documentación a que están obligados. La relación de ellos figura en el Informe (§§ 54, 63, 78).

Se recomienda a las Formaciones Políticas que adopten medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada con ocasión de las Elecciones Autonómicas.

V.2. PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

86. Con los razonamientos que en el Informe se contienen, la Cámara de Cuentas de Andalucía, realiza la siguiente propuesta de subvención:

⁸ Punto 84 introducido por la alegación presentada.

	Euros			
	P.S.O.E.	P.P.	I.U.-L.V./C.A.	P.A.
SUBVENCIÓN MÁXIMA	4.354.140,83	3.154.180,34	891.550,01	814.320,36
GASTO ELECTORAL JUSTIFICADO SEGÚN CCA	3.385.846,79	3.215.709,34	1.465.797,93 (1)	771.164,18 (3)
SUBVENCIÓN PROPUESTA	3.385.846,79	3.154.180,34	889.850,01 (2)	762.595,69 (4)
ANTICIPO CONCEDIDO	865.933,74	727.277,16	195.200,21	208.975,51
A ABONAR	2.519.913,05	2.426.903,18	694.649,80	553.620,18

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12⁹

Nota (1): Se reducen los gastos declarados en 14.297,61 € al tratarse de gastos no justificados y en 17.001,62 € correspondientes a gastos de naturaleza no electoral (§ 61).

Nota (2): Se reduce la subvención en un 10% de los gastos declarados que no tienen naturaleza electoral (1.700 €) (§ 62).

Nota (3): Se reducen los gastos declarados en un 10% (85.684,91 €), cuantía ésta que representa una estimación del coste que supusieron las Elecciones a Cortes Generales en los comicios de 2004 (§ 71).

Nota (4): Se reduce la subvención en un 10% de los gastos declarados no imputables a las Elecciones Andaluzas (8.568,49 €) (§ 75).

El detalle de la propuesta de reducción de las subvenciones a percibir es:

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria Andalucía			Euros
	Gastos ordinarios	Gastos de "mailing"	TOTAL
	931.384,75	565.712,41	1.497.097,16
Gastos irregulares	31.299,23	0,00	31.299,23
Gastos imputables	900.085,52	565.712,41	1.465.797,93
Límite subvención	312.977,66	578.572,35	891.550,01
Propuesta de reducción	1.700,00	0,00	1.700,00
Propuesta de subvención	311.277,66	578.572,35	889.850,01

Cuadro nº 13

Partido Andalucista			Euros
	Gastos ordinarios	Gastos de "mailing"	TOTAL
Reducción 10%	27.754,34	57.930,57	85.684,91
Gastos imputables	249.789,10	521.375,09	771.164,18
Límite subvención	235.748,01	578.572,35	814.320,36
Propuesta de reducción	2.775,43	5.793,06	8.568,49
Propuesta de subvención	247.013,66	515.582,03	762.595,69

Cuadro nº 14

⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

VI. ANEXOS

Partido Andalucista

ANEXO I ¹⁰

PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DE LA FACTURACIÓN REALIZADA A LAS FORMACIONES POLÍTICAS E IMPORTE DE LA MISMA

Euros	
PROVEEDOR	IMPORTE
Creacom	33.530,45
Diseño y Comunicación Liñán, SL	41.133,70
Valquiria Producciones, SL	55.715,22
TOTAL	136.379,37

Cuadro nº 17

Partido Popular de Andalucía

Euros

PROVEEDOR	IMPORTE
Meydis Servicios, SA	46.582,99
Rialgreen	520.491,93
TOTAL	567.074,92

Cuadro nº 15

Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía

Euros

PROVEEDOR	IMPORTE
Andalusí Gráficas	6.427,00
Campana Comunicación	59.020,00
Dan Global	9.074,68
Diseño y Comunicación Liñán, SL	6.847,48
Francisca Vico Lobillo	64.149,00
Metrópolis, SL	10.659,41
Musical Events, SL	42.108,00
Puntoreclamo	25.851,00
Rafael Sonido	30.634,00
Trama Gestión	34.911,00
TOTAL	215.159,89

Cuadro nº 16

¹⁰ Anexo I modificado por nueva información de proveedores recibida después de aprobado el Informe Provisional

ANEXO II

REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	9/07/04
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

Euros

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	2.483.198,35
Anticipos de la Administración	865.933,74
Aportaciones del partido	0,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	
TOTAL	3.349.132,09

Euros

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	1.650.848,77
Gastos de publicidad exterior (art.55 LOREG)	389.907,98
Gastos de publicidad en prensa y radio (art, 58 LOREG)	297.500,00
Gastos financieros liquidados	7.348,03
Estimación de gastos financieros	17.957,15
Otros gastos ordinarios	938.135,61
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.650.848,77

Euros

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

A) Gastos declarados	1.734.998,02
Gastos financieros liquidados	7.675,54
Estimación de gastos financieros	18.757,52
Otros gastos de envío	1.708.564,96
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A + B - C)	1.734.998,02
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	5.917.423
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00

Euros

5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO

Límite máximo de gastos	2.700.658,26
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.650.848,77
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LOREG)	661.795,78
Gastos a considerar a efectos de límite	297.500,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO

PARTIDO POPULAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	29/06/04
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
Euros	
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	2.494.236,45
Anticipos de la Administración	727.277,16
Aportaciones del partido	0,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	
TOTAL	3.221.513,61
Euros	
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS¹¹	
A) Gastos declarados	1.683.736,53
Gastos de publicidad exterior (art.55 LOREG)	540.897,67
Gastos de publicidad en prensa y radio (art, 58 LOREG)	167.746,24
Gastos financieros liquidados	20.723,94
Estimación de gastos financieros	34.842,52
Otros gastos ordinarios	919.526,16
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.683.736,53
Euros	
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL¹⁰	
A) Gastos declarados	1.531.972,81
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	1.531.972,81
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A + B - C)	1.531.972,81
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	5.915.657
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00

5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.700.658,26
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.683.736,53
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LOREG)	661.795,78
Gastos a considerar a efectos de límite	167.746,24
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO

¹¹ Anexo modificado por las alegaciones presentadas.

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	15/07/04
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
Euros	
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	1.202.024,20
Anticipos de la Administración	195.200,21
Aportaciones del partido	72.624,29
Ingresos financieros	0,37
Otros ingresos	
TOTAL 1.469.849,07	

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	931.384,75
Gastos de publicidad exterior (art.55 LOREG)	73.479,45
Gastos de publicidad en prensa y radio (art, 58 LOREG)	226.158,07
Gastos financieros liquidados	29.759,11
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	601.988,12
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	31.299,23
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	14.297,61
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	17.001,62
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	900.085,52

4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	565.712,41
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	565.712,41
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A + B - C)	565.712,41
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	5.926.402
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00

5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.700.658,26
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	931.384,75
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LOREG)	661.795,78
Gastos a considerar a efectos de límite	226.158,07
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
Euros	
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	4.021,44
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	1.879,20
Deuda con los proveedores	NO

PARTIDO ANDALUCISTA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	14/07/04
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
Euros	
2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	650.000,00
Anticipos de la Administración	208.975,51
Aportaciones del partido	0,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
TOTAL 858.975,51	
Euros	
3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS ¹²	
A) Gastos declarados	277.543,44
Gastos de publicidad exterior (art.55 LOREG)	32.583,58
Gastos de publicidad en prensa y radio (art, 58 LOREG)	69.715,68
Gastos financieros liquidados	30.144,86
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	145.099,32
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	27.754,34
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos no imputables a las Elecciones Andaluzas	27.754,34
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	249.789,10
Euros	
4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL ¹²	
A) Gastos declarados	579.305,65
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	579.305,65
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos irregulares	57.930,56
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
Gastos no imputables a las Elecciones Andaluzas	57.930,56
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A + B - C)	521.375,09
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	3.284.797
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	0,00

5. LÍMITES DE GASTOS EN EL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.700.658,26
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	277.543,44
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art 58 LOREG)	661.795,78
Gastos a considerar a efectos de límite	69.715,68
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125,3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	43.248,36

¹² Anexo modificado por la alegación presentada.

VII. ALEGACIONES

Las referencias a los puntos de Informe que figuran en las Cuestiones Observadas corresponden al Informe Provisional

VII.1 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 45)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

VII.2 PARTIDO POPULAR

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 50)

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA

VII.3 PARTIDO ANDALUCISTA

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 69)

69. Resulta evidente que la presentación de candidaturas a las Cortes Generales conllevó la celebración de actos de campaña en los que se solicitó el voto para los candidatos de ambos comicios, así como inserción en prensa de anuncios con idéntico fin, todo ello sin contar con el material impreso que, lógicamente, hubo de elaborarse.

ALEGACIÓN Nº 3

Tales afirmaciones son parcialmente inexactas y no invalidan a juicio de este Administrador General la imputación de los gastos justificados en su totalidad a las autonómicas, por los motivos que se **exponen a continuación:**

1) La Dirección del Partido Andalucista decidió en el momento de la convocatoria de las Elecciones Generales que concurriría a las mismas por razones de prestigio y para potenciar el voto en las Elecciones Autonómicas. Pero dado que todas las encuestas propias y ajenas no le concedían una posibilidad, ni siquiera remota, de obtener un solo diputado, se acordó que no se dedicaría ningún presupuesto a realizar una campaña electoral para las elecciones generales. Los resultados vinieron a confirmar nuestras previsiones, ya que en la provincia donde fueron más favorables se hubiera requerido un 60% de votos más para alcanzar un diputado, diferencia inalcanzable hasta con la más costosa de las Campañas.

2) En consecuencia, el Administrador General no procedió a la apertura de una cuenta electoral, no solicitó el anticipo electoral a que tenía derecho como consecuencia de haber obtenido un escaño en las anteriores elecciones, y no gestionó créditos ni ningún otro recurso con destino a dicha campaña. Tampoco contrató con ningún proveedor material o servicio alguno para tal campaña.

3) La presencia de los candidatos a las elecciones generales en los espacios gratuitos de la televisión y radio de titularidad pública y en los actos públicos convocados para promover el voto para

las elecciones autonómicas tenía por objeto como ha quedado dicho incrementar las posibilidades de voto en éstas, por tratarse de personalidades reconocidas. Por lo manifestado en puntos anteriores, el imputar una parte del coste de los actos a una campaña de Generales hubiera carecido de justificación, aparte de vulnerar las decisiones de los órganos de la dirección y hacer imposible su pago y justificación, al no contar con recursos asignados para ello ni haber cumplido las formalidades previas impuestas por la ley, como se señala en el apartado 2.

4) La afirmación del informe provisional que se refiere a inserciones en prensa es errónea, o al menos, no ha podido ser confirmada por el Administrador General. La presunción de que “lógicamente hubo de elaborarse material impreso” tampoco ha podido ser verificada.

5) En cambio se ha de reconocer que ha llegado información al Administrador General” que en determinadas cuñas de radio contratadas para las Elecciones Autonómicas, en las que tras los eslóganes acuñados para ellas, se aludía a la importancia de que los andalucistas contaran con representación en Andalucía y en Madrid. Tales alusiones ocupaban dos o tres segundos en cuñas de 45 o 55 segundos, y su fin básico era también potenciar los resultados autonómicos.

6) Por último, se ha podido detectar que alguno de los candidatos, en ejercicio del derecho que les concede el artículo 50 de la LOREG, han contratado un pequeño número de vallas publicitarias a sus propias expensas.

De todo lo expuesto, cabe concluir:

a) El Administrador General que suscribe, al imputar la totalidad de los gastos declarados a la Cámara de Cuentas a la Campaña de Elecciones Autonómicas, se atuvo rigurosamente a la realidad de los hechos, ya que ninguno de los gastos realizados, por las todas las razones enumeradas y que omitimos repetir, puede razonablemente atribuirse, ni siquiera en pequeñas proporciones, a la Campaña de Elecciones Generales.

b) Por otra parte, la Ley no impone a las organizaciones políticas la obligación de hacer una campaña electoral que represente gastos para las mismas, y aunque no se admite de manera expresa que los candidatos puedan costear sus propias campañas ya que no suele ser frecuente, salvo en pequeños gastos, puesto que en otro caso se supone que también a ellos se les hubiera exigido la rendición de cuentas ante el correspondiente órgano de control -tampoco se declara su ilegalidad por el contrario, algunos de dichos gastos son deducibles fiscalmente, en determinadas condiciones. En el caso de las elecciones generales de 2004, al no haberse obtenido por el Partido Andalucista ningún resultado con derecho a subvención, ni haberse solicitado anticipo electoral, la propia organización no será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, por lo que esta cuestión no pasa de tener un interés teórico.

c) El Administrador General del Partido Andalucista reconoce el celo del Órgano fiscalizador y la suposición, correcta en términos generales, de que en el caso de concurrencia de elecciones, el gasto debe repartirse entre los

distintos procesos a los que se concurre. Sin embargo, como cualquier suposición, puede ser invalidada por otra más razonable y apoyada en hechos que, como los que más arriba han sido enumerados, la Cámara desconocía al tiempo de formular sus conclusiones provisionales.

d) La Organización política que acude a las elecciones, lo hace teniendo en cuenta sus circunstancias internas, muchas de las cuales no deben trascender al exterior por razones de imagen. Sólo ella, estimamos, puede valorar los objetivos a conseguir y en función de los mismos, aplicar sus recursos; el control externo, salvo una evidencia abrumadora de que los datos proporcionados han sido falseados, no puede sustituir la voluntad de los órganos legítimos de gobierno de la organización

Por todo lo expuesto, solicita:

Que la Cámara de Cuentas modifique sus conclusiones provisionales en el sentido de que a la vista de todo lo alegado, se considere correcta la atribución de los gastos declarados a la Campaña de Elecciones Autonómicas.

Que si no se admite el razonamiento que arriba se consigna, y de considerarlo oportuno, requiera a los medios de comunicación que han emitido cuñas radiofónicas, o a este Partido para que lo solicite de los mismos, para que sean cronometradas y se establezca la reducción de tiempos, y por consiguiente de gastos, que hubiera supuesto la eliminación de la referencia a las elecciones generales que en tales cuñas se efectúa.

Que alternativamente, y considerando que la valoración provisional que el Partido hace del incremento por el concepto indicado del coste de producción y de emisión de dichas cuñas es de 2.500 €, siendo nulo el incremento del coste de los actos públicos y otras intervenciones de los candidatos a elecciones generales en razón de la presencia de éstos, se reduzca la cantidad declarada como gasto en las elecciones autonómicas en esta cuantía, y no en la estimada por la Cámara, cuyo cálculo se hizo en consideración a unos resultados producidos en circunstancias que como es manifiesto, no son en absoluto extrapolables a este momento

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE